



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

8 DE ABRIL DE 2020

No. 320

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar como beneficiaria o beneficiario en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México 4
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para participar en la acción institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, como proveedor de Sistemas de Calentamiento Solar de Agua y/o de Sistemas Fotovoltaicos 10

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/14/2020, por el que se da a conocer la baja de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, así como por productos por la prestación de servicios de derecho privado del Instituto de Formación Profesional 18
- ◆ Aviso FGJCDMX/15/2020, por el que se da a conocer el alta de la unidad generadora y los conceptos y cuotas por aprovechamientos y productos del Instituto de Formación Profesional de la Fiscalía General de Justicia 19

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Cuauhtémoc

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Reglamento Interior de su Concejo 20

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Modificación al Acuerdo por el que se establecen como días inhábiles para el año dos mil veinte y enero del año dos mil veintiuno, los días que se indican, publicado el 13 de febrero de 2020, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 21

Alcaldía en Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Concurso de la Flor Más Bella Adulta Mayor”, “Concurso de la Catrina Adulta Mayor” y Rifa de Premios para Adultos Mayores en el “Día del Abuelo”, para el ejercicio 2020 24
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Carrera Atlética del Pavo Cachetón 5 km”, para el ejercicio 2020 31

Auditoría Superior

- ◆ Acuerdo por el cual se amplía la suspensión de plazos y términos relacionados con sus actividades, derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, (COVID-19) 35

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ Sociedad de Inversiones y Administraciones, S.A. de C.V 38
- ◆ Inmobiliaria y Administradora Salamanca, S.A. de C.V 39



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Lic. Fadlala Akabani Hneide, Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 122 apartado A, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 apartados A y B, 16 apartados A numeral 3 y 4, F numeral 4 inciso a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción V, 18, 20 fracción III, 30 fracciones I, II, VI, IX y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción V, inciso E) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones VII, VIII y XVI, 4 fracción II, 7 fracción I, II y IV, 16, 17 y 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 2, 10 y 11 fracciones I y IV de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Distrito Federal; así como 14 de su Reglamento; así como apartado X del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 30 de marzo de 2020;y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo económico de la Ciudad de México requiere de un crecimiento energético sustentable, por lo que existe la necesidad de mitigar el impacto en la calidad del aire y a la atmósfera que tiene el uso de la energía necesaria para el desarrollo de las actividades de las distintas MIPYMES que componen a los sectores productivo y comercial en la Ciudad de México.

Que la Ciudad de México cuenta con un amplio potencial de energía solar, el cual puede ser aprovechado para la generación eléctrica distribuida a partir de sistemas fotovoltaicos o para el aprovechamiento térmico mediante calentadores solares de agua en beneficio de las MIPYMES.

Que para ello es indispensable el fortalecimiento a las actividades de instalación de sistemas de aprovechamiento de energías renovables, lo que permitirá generar oportunidades de creación de empleo, de creación de empresas y de impulso a la generación de valor agregado de este sector en la Ciudad de México.

Que con fecha 30 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México.

Que en el apartado X del citado ordenamiento, se estableció que las convocatorias específicas para poder acceder a los apoyos derivados de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL y para ser PROVEEDOR de la ACCIÓN INSTITUCIONAL se emitirán por la SEDECO y se harán públicos en los medios impresos o electrónicos que estén a su disposición.

Que a fin de dar cumplimiento a lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente

**AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR COMO
BENEFICIARIA O BENEFICIARIO EN LA ACCIÓN INSTITUCIONAL DE FOMENTO A LA TRANSICIÓN Y
LA SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA EN MIPYMES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

I.- Población objetivo

Se convoca a todas aquellas personas físicas con actividad empresarial o morales, estratificadas como micro, pequeña y mediana empresa, cuya actividad económica corresponda a los sectores de servicios, comercio o industria, que cuenten con operaciones en la Ciudad de México, que requieran de una INTERVENCIÓN ENERGÉTICA en sus instalaciones ubicadas dentro del territorio de la Ciudad de México y que cumplan con los requisitos y los criterios de elegibilidad contenidos en los Lineamientos para la Operación de la Acción Institucional de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México, en adelante Lineamientos, a participar en el proceso de incorporación como BENEFICIARIA O BENEFICIARIO de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Bajo ningún concepto podrán ser personas Beneficiarias de la ACCIÓN INSTITUCIONAL las servidoras y servidores públicos de la SEDECO, o de las dependencias que integran la Administración Pública o de las Alcaldías, así como sus cónyuges o parientes consanguíneos y/o demás personas, de conformidad a las disposiciones en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

II. Objetivo general.

La ACCIÓN INSTITUCIONAL de Fomento a la Transición y la Sustentabilidad Energética en MIPYMES de la Ciudad de México tiene como objetivo propiciar la transición hacia la sostenibilidad energética en las MIPYMES de la Ciudad de México fomentando la instalación de tecnologías de aprovechamiento de las fuentes renovables de energía, procurando salvaguardar la calidad de estos sistemas, a fin de mejorar la rentabilidad y competitividad de las MIPYMES, abatir la emisión de gases de efecto invernadero asociada al consumo de la energía y contribuir a una descarbonización de la economía de la Ciudad de México.

III. Características de apoyos de la ACCIÓN INSTITUCIONAL

1. La SEDECO por conducto de la DGDSE brindará Asesoría Técnica y Económica a los Solicitantes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en el numeral IV "Requisitos para solicitantes" de la presente Convocatoria, con los propósitos de:

- a) Identificar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA requerida por cada Solicitante;
- b) Identificar las necesidades de financiamiento del Solicitante para la adquisición e instalación del Sistema Energético requerido.

2. En un esquema de participación con las personas Beneficiarias y dentro del presupuesto establecido en el apartado anterior, la SEDECO otorgará un Apoyo a la Inversión a las BENEFICIARIAS y BENEFICIARIOS que adquieran e instalen un Sistema Energético como resultado de las Asesorías Técnica y Económica que brindará la SEDECO por conducto de la DGDSE y que cumplan con los requisitos que se especifiquen en la presente Convocatoria.

El monto del Apoyo a la Inversión será del 20% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para Sistemas de Calentamiento Solar de Agua; y del 6% del costo del Sistema Energético, incluyendo instalación e IVA para el caso de Sistemas Fotovoltaicos.

El monto máximo del apoyo a la inversión al que podrá acceder una PERSONA BENEFICIARIA será de \$65,000.00 (Sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema Fotovoltaico; y de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para quienes adquieran un Sistema de Calentamiento Solar de Agua.

3. Adicionalmente, la SEDECO, sin responsabilidad de su parte, podrá vincular a las personas Beneficiarias que así lo requieran con el FONDESO o el FIDE, a fin de que soliciten el financiamiento que necesiten para realizar la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA que derive de las Asesorías Técnica y Económica. El acceso al financiamiento estará sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos por la institución acreditante.

4. Todos los trámites y apoyos comprendidos en la presente Convocatoria y en los Lineamientos son gratuitos. La entrega del Apoyo a la Inversión, al que en su caso sea acreedor un BENEFICIARIO o BENEFICIARIA, no le genera erogación o comisión alguna.

Las solicitudes para el Apoyo a la Inversión se atenderán conforme al criterio de primeras entradas, primeras salidas. No se dará más de un Apoyo a la Inversión a una misma persona.

IV. Requisitos para solicitantes

Serán considerados como BENEFICIARIAS y BENEFICIARIOS de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL, aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria y reciban los beneficios contemplados en la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Los solicitantes estarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos en los Lineamientos y en la presente Convocatoria:

Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO de la Asesoría Técnica y Asesoría Económica

Todo Solicitante deberá presentar en original o copia certificada con fines de cotejo, copia simple y copia digital de los siguientes documentos.

1. Formato de Solicitud de Asesoría Técnica con firma autógrafa del titular o del representante legal, el cual podrá ser obtenido en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
2. Formato de Solicitud de Asesoría Económica con firma autógrafa del titular o del representante legal, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
3. Identificación Oficial Vigente con fotografía del titular o representante legal de la MIPYME: Credencial para votar, Cédula profesional o Pasaporte.
4. Tratándose de personas morales, además deberán presentar el acta constitutiva y las principales modificaciones a sus estatutos sociales, así como la protocolización del nombramiento y facultades del representante legal.
5. Comprobante de domicilio particular del titular o representante legal de la MIPYME en la Ciudad de México, con una antigüedad máxima de dos meses.
6. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México a nombre de la MIPYME de las instalaciones para las que se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA, con una antigüedad máxima de tres meses. En caso de que las instalaciones para las que se requiere la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se ubiquen en un domicilio arrendado, deberán presentar el contrato de arrendamiento correspondiente vigente a nombre del SOLICITANTE.
7. Constancia de Situación Fiscal con una antigüedad no mayor a 6 meses.
8. Constancia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del titular o del representante legal.

Además, las instalaciones para las cuales se solicita la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA deberán contar con una superficie despejada, firme y soleada en la cual sea factible instalar un Sistema de Calentamiento Solar de Agua o un Sistema Fotovoltaico de acuerdo con el resultado del Levantamiento Técnico realizado por la DGDSE. Los SOLICITANTES que no cumplan con el presente requisito no podrán seguir recibiendo el apoyo de las Asesorías Técnica y Económica ni podrán recibir el Apoyo a la Inversión.

Para ser BENEFICIARIA o BENEFICIARIO del Apoyo a la Inversión:

Todo Solicitante deberá cumplir con cada uno de los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos para ser persona BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica brindadas por la DGDSE.
2. Que con motivo de la Asesoría Técnica, resulte procedente la instalación del Sistema Energético.
3. Que el Sistema Energético se adquiera e instale a través de cualquiera de los Proveedores participantes en la ACCIÓN INSTITUCIONAL, para lo cual, la SEDECO podrá establecer los mecanismos de vinculación que se requieran.
4. Que el Sistema Energético adquirido por el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumpla con las características establecidas en el reporte de la Asesoría Técnica.
5. Presentar solicitud de Apoyo a la Inversión, la cual podrá ser obtenida en la dirección electrónica de la SEDECO: <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.
6. Copia simple y original para cotejo de la factura emitida por el Proveedor del Sistema Energético instalado. En caso de que la persona BENEFICIARIA adquiera el sistema energético a través del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE, únicamente se requerirá la copia simple de la factura.
7. Opinión de cumplimiento favorable de obligaciones fiscales de la MIPYME, con una antigüedad no mayor a 30 (treinta) días.
8. “Aviso para el funcionamiento de establecimientos mercantiles con giro de Bajo Impacto” o “Permiso para la operación de establecimientos mercantiles con giro de Impacto Vecinal” o Cédula de Microindustria o de Actividad Artesanal para propietarios de empresas que se dedican a actividades micro industriales o artesanales, según corresponda

En caso de que el SOLICITANTE requiera un financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, deberá cubrir los requisitos específicos solicitados por el FONDESO, los cuales pueden ser consultados en <https://www.fondeso.cdmx.gob.mx/programas>, por el programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL del FIDE (<http://www.fide.org.mx>) o los que tenga establecidos cualquier otra institución acreditante, según corresponda.

V. Criterios de elegibilidad

Serán elegibles los solicitantes que cumplan con todos los requisitos especificados en el numeral IV de la presente convocatoria.

VI. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas Beneficiarias.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir respuesta a su solicitud en los tiempos y plazos establecidos en las presentes disposiciones. La simple presentación de la solicitud de incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL no garantiza el derecho a obtener los apoyos contemplados en las presentes disposiciones.
2. Recibir los apoyos derivados de la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin distinción, exclusión o restricción que impida o anule el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
3. Recibir la asesoría necesaria para facilitar su incorporación a la ACCIÓN INSTITUCIONAL.
4. Recibir de los servidores públicos de la SEDECO un trato digno, respetuoso, equitativo y no discriminatorio por razones de cultura, género, edad, preferencia sexual, religiosa política o cualquier otra causa de discriminación.
5. Seleccionar libremente a los Proveedores de los Sistemas Energéticos, de entre los que se encuentren acreditados en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Son obligaciones de las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Acudir a las ventanillas autorizadas en las fechas establecidas y entregar la documentación requerida conforme a las convocatorias que se emitan para tal efecto, con independencia de que puedan presentar su solicitud vía correo electrónico, en los términos establecidos en el apartado XII.
2. Cumplir con las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos.
3. Para ser acreedores al Apoyo a la Inversión, además deberán haber cubierto el costo total del Sistema Energético y su Instalación.
4. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para llevar a cabo el Levantamiento Técnico, las Asesorías Técnica y Económica, así como la supervisión técnica y verificación de la instalación.
5. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y fiscalización de los recursos.
6. Otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a la DGDSE para la realización de visitas aleatorias dentro del año calendario siguiente con el propósito de verificar el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
7. Utilizar los recursos económicos recibidos como Apoyo a la Inversión para cubrir el porcentaje correspondiente al 6% del costo del Sistema Fotovoltaico o 20% para el de Calentamiento Solar de Agua, incluyendo instalación e IVA, según corresponda, adquirido al amparo de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.
8. Las y los SOLICITANTES que opten por financiamiento a través del FIDE, aceptan que este organismo puede compartir datos con la DGDSE únicamente para los fines de la presente ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS podrán ser acreedores a las siguientes sanciones:

En caso de incumplimiento por parte de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA a cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en las presentes disposiciones, en las convocatorias o en la autorización correspondiente, la SEDECO podrá proceder, según sea el caso, a:

1. Cancelar de manera inmediata el apoyo otorgado.
2. Registro de la persona SOLICITANTE y/o BENEFICIARIA en el directorio de personas que no podrán recibir apoyos de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL o la que la sustituya, en un plazo de dos años siguientes.
3. Cualquier otra sanción establecida en las disposiciones legales aplicables.

VII. Procedimiento de acceso para las personas SOLICITANTES y/o BENEFICIARIAS:

1. Las y los Solicitantes que deseen obtener los beneficios de la ACCIÓN INSTITUCIONAL entregarán a la DGDSE la documentación que se establezca como requisito en la ventanilla autorizada para tal efecto, de acuerdo con el apartado IX de la presente Convocatoria.
2. En caso de cumplir con la documentación establecida en los requisitos, las y los Solicitantes recibirán la visita por parte de personal de la DGDSE para realizar el Levantamiento Técnico.
3. A partir del Levantamiento Técnico y de la revisión documental, la DGDSE determinará si la o el Solicitante es elegible para ser BENEFICIARIO o BENEFICIARIA de las Asesorías Técnica y Económica.
4. En el supuesto a que se refiere el punto anterior, la o el Solicitante recibirá las Asesorías Técnica y Económica por parte de DGDSE y recibirá el Reporte Técnico y la evaluación de elegibilidad para ser susceptible del Apoyo a la Inversión, condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos para tal efecto.
5. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá a través de la DGDSE cotizaciones del Sistema Energético requerido, elaboradas por los Proveedores de la ACCIÓN INSTITUCIONAL que decidan hacer una oferta.
6. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA elegirá la oferta que más le convenga de entre todas las cotizaciones que los Proveedores le hagan llegar y la comunicará por escrito a la DGDSE.
7. Si el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA requiere de financiamiento para la adquisición del Sistema Energético, podrá solicitar a la DGDSE la vinculación con el FONDESOS o el FIDE, la DGDSE proveerá de la información sobre las características y requisitos de ambas opciones de financiamiento y realizará la vinculación con la opción que elija libremente, debiendo el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA cumplir con los requisitos que se establezcan en cada caso, los cuales pueden ser consultados en:

A) FONDESOS: <https://www.fondesos.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/ROPs.pdf>

B) FIDE: http://www.fide.org.mx/?page_id=14782

En el caso de que la persona BENEFICIARIA elija al FIDE como institución acreditante, la implementación de la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA se realizará de acuerdo con los procedimientos, plazos, compromisos, requisitos y demás disposiciones del programa ECOCRÉDITO EMPRESARIAL y el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA solo podrá solicitar a la DGDSE el Apoyo a la Inversión una vez que se haya efectuado dicha INTERVENCIÓN ENERGÉTICA.

Los supuestos 8 a 11 del presente numeral no serán aplicables en los casos en que el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA reciba financiamiento por parte del FIDE.

8. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA firmará un contrato de instalación del Sistema Energético requerido con el Proveedor seleccionado.
9. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá la instalación del Sistema Energético contratado por parte del Proveedor.
10. El BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar y recibir la Visita de Verificación de la Instalación del Sistema Energético por parte de la DGDSE.
11. La BENEFICIARIA o BENEFICIARIO liquidará el costo del Sistema Energético al PROVEEDOR utilizando recursos propios o aquellos obtenidos mediante un financiamiento. En caso de solicitar la Visita de Verificación de la Instalación a la DGDSE, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA liquidará el costo del sistema una vez corroborado que la instalación cumple con los estándares establecidos en las presentes disposiciones.
12. Una vez realizada la INTERVENCIÓN ENERGÉTICA y cubierto el 100% del costo de esta, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA podrá solicitar a la SEDECO el Apoyo a la Inversión por el monto que corresponda, presentando la documentación que se establezca como requisito para tal efecto en la presente Convocatoria.

13. En el supuesto a que se refiere el párrafo anterior, el BENEFICIARIO o BENEFICIARIA recibirá el Apoyo a la Inversión.

VIII. Programación Presupuestal

De conformidad a lo dispuesto por el apartado V de los Lineamientos, la SEDECO contempla la dispersión de hasta \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) para el ejercicio 2020, que serán destinados para el otorgamiento directo, por parte de la SEDECO, de un apoyo a la inversión a los BENEFICIARIOS O BENEFICIARIAS que cumplan con los requisitos que se especifican en los Lineamientos y en la presente Convocatoria.

IX. El domicilio, horarios de atención, fechas de apertura y cierre de las Ventanillas para la operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

La fecha de apertura de las ventanillas de atención será a partir del día siguiente a la publicación de la presente Convocatoria; la fecha de cierre de recepción de solicitudes de Asesoría Técnica y Económica será el 30 de septiembre de 2020 para sistemas Fotovoltaicos, el 30 Octubre para sistemas de calentamiento solar de agua y para el caso de solicitudes de Apoyos a la Inversión la fecha de cierre de ventanilla será el 15 de diciembre hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada. Los interesados podrán acudir a presentar sus solicitudes en la DGDSE localizada en:

Dirección: Avenida Cuauhtémoc número 899, 1er Piso, Colonia Narvarte Poniente, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020. La atención será brindada por las siguientes áreas: Teléfono: 5682 2096

- Para Calentadores Solares de Agua
Jefatura de Unidad Departamental de Apoyo en Energías Renovables
Extensión 635

- Para Sistemas Fotovoltaicos
Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control de Proyectos
Extensión 751

Horarios: Lunes a jueves de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas.
Unidad Administrativa: Dirección General de Desarrollo y Sustentabilidad Energética.

X. Lineamientos de Operación de la ACCIÓN INSTITUCIONAL.

Para ampliar la información y conocer todos los aspectos establecidos y aplicables de esta ACCIÓN INSTITUCIONAL, los Lineamientos de Operación pueden ser consultados en la siguiente dirección electrónica <http://www.sedeco.cdmx.gob.mx>.

XI. Vigencia

La Convocatoria tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 30 de noviembre de 2020 o hasta agotarse el presupuesto destinado a la ACCIÓN INSTITUCIONAL, sin que pueda exceder la fecha antes indicada.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinte.
(Firma)

LIC. FADLALA AKABANI HNEIDE
Secretario de Desarrollo Económico
Del Gobierno de la Ciudad de México